

3645

23/05/2025



Resolución Directoral N° 003321 -2025

SULLANA, 02 JUN 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : VALLADARES VALDIVIEZO, VICKI ADRIANA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43714031
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 28/08/1986
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUSSPP : .
FECHA DE AFILIACION : 01/01/1900
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : INGENIERIA INDUSTRIAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : FRAY MARTIN DE PORRAS
CÓDIGO DE PLAZA : 522454810513
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 007808
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: GIRON SAAVEDRA, RODOLFO AUGUSTO, Resolución N° -
CARGA HORARIA : 24 HRS CIENCIA Y TECNOLOGIA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 3
HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION
FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 18421 N° DE FOLIOS: 54
REFERENCIA : OFICIO N° 75-2025-ME-DREP-SR"LCC"-UGEL-S-IE.N° 14786"FMP".SB.D
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/05/2025 hasta el 30/05/2025
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-2025-MINEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mgtr. Ramiro Patiño Ramirez
Director de Programa Sectorial III
UGEL Sullana

RPR/D.UGEL.S
JAOI/D.U.A.J
MIPF/D.AADM
CDAM/D.UPDI
OSLO/E.F
MLB/PER
Plcc